

LEY H Nº 3006

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro y por el Banco de la Provincia de Río Negro – hoy en liquidación–, los que en este último caso, como consecuencia de su privatización, deban ser asumidos por la Provincia.

Artículo 2º - La refinanciación de dichas deudas podrá llevarse a cabo mediante la celebración de contratos de prórroga y/o reestructuración de créditos con las respectivas entidades acreedoras, en pesos y/o dólares estadounidenses mencionando, en su caso, que se mantendrán las garantías constituidas en el mismo grado de preferencia, o bien mediante la concertación de nuevos préstamos con entidades financieras nacionales o extranjeras, en pesos o en dólares estadounidenses, que tendrán como único destino la cancelación de los mencionados pasivos financieros, con la constitución de nuevas garantías, según lo autorizado por el art. 3º de la presente.

Artículo 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder, en garantía y/o en pago de las obligaciones asumidas de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes, los recursos que corresponden a la Provincia de acuerdo al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional Nº 23.548 # y sus eventuales modificatorias) y/o regalías hidrocarburíferas y/o regalías hidroeléctricas por hasta la suma de pesos doscientos sesenta millones (\$ 260.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses.